

Universidad del Bio-Bio
Facultad Ciencias Empresariales

Reglamento General de Programas Especiales de Continuación de Estudios

Aprobado en Consejo FACE, Septiembre 2007

Última Modificación: Noviembre de 2007.

Título I : De la Definición

Artículo 1

Programa especial es toda actividad académica desarrollada por alumnos, conducente a título universitario, de carácter no permanente y cuya vía de ingreso a la universidad es regulada por el título II del presente reglamento.

Artículo 2

Los programa especiales podrán ser:

- a.- Aquellos que conduzcan a un título técnico.
- b.- Aquellos que conduzcan a un título profesional a partir de un título técnico, y
- c.- Aquellos que conduzcan a un título profesional a partir de un título profesional.

Artículo 3

Para efectos de uso de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a.- Asignatura: Conjunto de actividades académicas valoradas en horas y que constituye una unidad de aprendizaje, e incluida dentro de un plan de estudios.
- b.- Plan de estudios: Conjunto de asignaturas y actividades ordenadas según una secuencia lógica y que conduce a un título.
- c.- Alumno adjunto: Persona que no estando adscrita a una carrera de la Universidad, se inscribe y matricula en una o más asignaturas pertenecientes al plan de estudio de una determinada carrera o en cursos especiales, talleres, seminarios, simposios, congresos, conferencias, programas de post-títulos o cualquiera otra actividad académica no perteneciente a un plan de estudios de pre o post-grado.
- d.- Requisito: Exigencia académica obligatoria para el acceso del participante al programa o para cursar las asignaturas del programa.
- e.- Hora académica: Período de 50 minutos lectivos.

- f.- Período académico: Partes en que se subdividirá la duración del programa. Esta subdivisión puede ser trimestral o semestral.
- g.- Egresado: Persona que ha dado cumplimiento al plan de estudios del programa y que sólo le resta para la obtención del título, la tramitación administrativa correspondiente.
- h.- Arancel: Es el monto de la cuota en que se divide la matrícula del programa, el que podrá ser pagado, como mínimo, en forma mensual.
- i.- Comisión de Programas Especiales: Comisión constituida por los Directores de Departamento y presidida por el Secretario Académico de la Facultad, tiene objeto:
 - Aprobar listado de postulantes al programa especial
 - Aprobar contenido de examen de admisión al programa especial
 - Entregar informe sobre solicitudes de excepción

Título II : De los Requisitos de Ingreso

Artículo 4

Para ingresar a un programa especial, los postulantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos generales de ingreso, según el tipo de programa al cual deseen acceder.

Artículo 5

Para acceder a un programa especial que conduzca a un título técnico, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Licencia de enseñanza media en original,
- b.- Certificado de experiencia laboral vigente que acredite a lo menos tres años de experiencia laboral,
- c.- Certificado de nacimiento,
- d.- Curriculum vitae con foto reciente,
- e.- Carta solicitud del postulante (anexo n° 1)
- f.- Certificado notarial de compromiso de pago (anexo n° 2)

- g.- Entrevista personal
- h.- Aprobar examen de admisión, el que tendrá las siguientes características:
 - Escrito
 - Preparado para cada programa en forma particular.
 - Regulado de acuerdo a las pautas establecidas por la comisión de programas especiales de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Artículo 6

Para acceder a un programa especial que conduzca a un título profesional, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Licencia de enseñanza media en original o fotocopia legalizada ante notario,
- b.- Certificado de título universitario o equivalente, reconocido por el estado, en original,
en el caso de lo indicado en el artículo n° 2, letra b, se requiere el título de técnico universitario o su equivalente, reconocido por el estado.
- c.- Certificado de nacimiento,
- d.- Curriculum vitae con foto reciente,
- e.- Carta solicitud del postulante (anexo N° 1),
- f.- Certificado notarial de compromiso de pago (anexo N° 2)
- g.- Entrevista personal.
- h.- Aprobar examen de admisión, el que tendrá las siguientes características:
 - Escrito
 - Preparado para cada programa en forma particular.
 - Regulado de acuerdo a las pautas establecidas por la comisión de programas especiales de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Artículo 7

El no cumplimiento de los requisitos de ingreso será causal de rechazo de la postulación.

Artículo 8

Si un postulante es aceptado a un programa especial y la información proporcionada por el alumno adjunto para su ingreso al programa es adulterada o falsa, esto será causal de expulsión del programa respectivo, haciéndose exigible el total del costo del programa.

En este caso se eliminará al alumno de los registros y no se podrá certificar ninguna asignatura cursada.

Título III : De las Actividades, Evaluaciones y Permanencia

Artículo 9

La dirección del programa especial definirá el calendario de actividades de cada período académico.

Artículo 10

La asistencia mínima a clases será regulada en cada programa de asignatura.

Artículo 11

El rendimiento de los alumnos se calificará de acuerdo a una escala de 1 a 100 puntos. La calificación mínima para aprobar una asignatura o actividad será de 60 puntos, exigiéndose como mínimo para ello un logro del 60% de los objetivos de la asignatura o actividad.

Artículo 12

Las inasistencias a evaluaciones parciales se calificará con 1 punto, siendo la nota final de la asignatura el promedio de las calificaciones parciales obtenidas.

Cada asignatura tendrá como mínimo una evaluación parcial por asignatura.

Artículo 13

En cada asignatura habrá un examen oral o escrito con una ponderación de un 50% de la nota final.

El alumno cuyo promedio ponderado de sus notas parciales sea de 60 puntos, o más, aprobará automáticamente y con dicho promedio la asignatura respectiva, no teniendo la

obligación de rendir examen. El alumno cuyo promedio ponderado sea menor a 40 puntos, reprobará automáticamente la asignatura respectiva, no teniendo derecho a presentarse a examen.

Los alumnos, cuyo promedio ponderado fluctúe entre 40 y menos de 60 puntos, tendrán derecho a presentarse a examen. Si un alumno no se presenta a examen conservará el promedio ponderado de sus calificaciones parciales.

Artículo 14

Todo alumno tendrá derecho a rendir examen de repetición. Para efectos de la nota final el examen de repetición sólo reemplaza la calificación del examen, si lo hubiere rendido o bien adquiere la calidad de examen, si es que no lo rindió en su oportunidad.

Artículo 15.

Para permanecer como alumno del Programa, el estudiante no podrá reprobado más de 2 asignaturas, en cada año académico. En el caso que el programa se dicte un solo semestre en el año académico, el estudiante no podrá reprobado más de 1 asignatura en ese semestre.

Cuando un estudiante no diere cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo precedente podrá elevar una solicitud de excepción para continuar como alumno regular. Esta petición deberá ser dirigida al Decano de la Facultad correspondiente.

Artículo 16

El estudiante que reprobare una asignatura o actividad, deberá repetirla en el semestre inmediatamente siguiente que se dicte, no pudiendo renunciar a la misma. Esta repetición deberá ser desarrollada simultáneamente con su plan regular de asignaturas, o en su defecto bajo la modalidad de tutoría, en el evento que no exista una versión de nuevo ingreso. La Dirección del Programa fijará el período en que se impartirá la asignatura tutorial, tomando en cuenta los requisitos académicos de la secuencia de la asignatura en repitencia.

Artículo 17

Cuando un estudiante reprobare por segunda vez una misma asignatura o actividad, incurrirá en causal de pérdida del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá elevar una solicitud de excepción, dirigida al Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrito el programa. El rechazo de la solicitud o la reprobación de la asignatura en tercera instancia será causal de eliminación del alumno del programa.

Artículo 18

El estudiante que renuncie a un programa especial de continuidad de estudios, o incurra en causal de abandono del mismo, perderá su calidad de alumno regular del programa. El alumno podrá elevar una solicitud de excepción, dirigida al Decano de la Facultad, para reincorporarse al programa en una versión posterior, siempre que exista la actividad lectiva. En este caso, el alumno deberá someterse a las condiciones vigentes en la versión del programa al que se reincorpora, cancelando el costo de las asignaturas por cursar conforme lo determine la Dirección del Programa.

Artículo 19

La pérdida del programa implica que no tendrá derecho al título y solo podrán certificarse las asignaturas aprobadas.

Artículo 20

En casos calificados y justificados un alumno podrá solicitar retiro temporal o suspensión de estudios; si así lo hiciere quedará sujeto a las condiciones del programa vigentes al momento de solicitar continuar estudios.

En todo caso, el alumno que solicite retiro temporal o suspensión de estudios no deberá tener compromisos de pago pendientes con el programa y podrá ausentarse un semestre desde la fecha de la solicitud.

Artículo 21

Todo estudiante que haya dado término a sus actividades curriculares y se encuentre en condiciones de cursar su actividad de Titulación, tendrá un periodo de dos semestres consecutivos a contar de la fecha de término de dicho programa, para dar cumplimiento con dicha actividad.

Es requisito básico la presentación del anteproyecto antes de dar término a las actividades curriculares del programa para dar inicio a la actividad de titulación. El no cumplimiento de esta situación es causal de pérdida de una oportunidad, por lo cual el anteproyecto se debe presentar para el semestre siguiente. De no ser así el alumno pierda la calidad de alumno regular por lo cual no puede optar al título.

Título IV : Del Financiamiento

Artículo 22

El financiamiento de cada programa estará dado por la matrícula, que es el valor total del programa y opcionalmente una cuota de incorporación.

La cuota de incorporación, de existir, deberá ser pagada al ser aceptado el postulante en el programa.

Artículo 23

Todo alumno se obliga a pagar la matrícula del programa, para lo cual la dirección de programa debe buscar los mecanismos necesarios para que así sea.

En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá prescindir parte de la deuda contraída, siempre que corresponda a períodos académicos no cursados. Esta petición deberá ser dirigida al director de programa el cual decidirá sobre la solicitud.

Artículo 24

Todo alumno adscrito a un programa especial deberá cancelar regularmente el arancel respectivo. Todo atraso en el pago de dicho arancel devengará por cada mes o fracción de mes, el interés que establece la universidad para los alumnos regulares.

Título V : Disposiciones Generales

Artículo 25

Los alumnos a los programas especiales solo tienen derecho a lo indicado expresamente en el programa y el presente reglamento, por ende, no podrán recibir atención social, asistencia económica (prestamos, becas, etc.) ni optar a crédito universitario, propias de los estudiantes regulares de la universidad.

Artículo 26

Todo lo no regulado en este reglamento será resuelto por el Sr. Vicerrector académico o quien él designe para el efecto.